



Resolución Ejecutiva N.° 1 1 3 -2022-ITP/DE

Lima, 18 de julio 2022

VISTOS:

El Memorando N.° 000650-2022-ITP/DE de fecha 15 de julio de 2022, de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N.° 001141-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.° 000295-2022-ITP/OAJ de fecha 18 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del ITP, responsable de la conducción de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Mediante Resolución Ejecutiva N.° 083-2022-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de mayo de 2022, se designó al señor Rubén Ricardo Neyra Lencinas como Secretario General del ITP (en adelante, Secretario General);

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, con Memorando N.º 000650-2022-ITP/DE de fecha 15 de julio de 2022, el Director Ejecutivo remitió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el descanso médico por enfermedad del Secretario General, por un periodo de siete (07) días, comprendidos del 16 de julio al 22 de julio de 2022; asimismo, recomendó encargar las funciones propias de la Secretaría General, al servidor Lenin Horacio Gallardo Camacho;

Que, con Memorando N.º 001141-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta viable que se encargue por suplencia, las funciones de la Secretaría General, al servidor Lenin Horacio Gallardo Camacho, en tanto dure la ausencia de su titular, por descanso médico, desde el día 16 de julio al 22 de julio de 2022;

Que, con Informe N.º 000295-2022-ITP/OAJ de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el señor Lenin Horacio Gallardo Camacho, servidor contratado bajo el régimen CAS, ejerza temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones del Secretario General, desde el 16 de julio hasta el 22 de julio de 2022;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que, en el presente caso, resultaría aplicable la suplencia, mecanismo a través del cual es factible que un servidor ya contratado ejerza de manera temporal las funciones de otro puesto, esto en adición a las suyas, lo señalado resulta concordante con el Informe Técnico N.º 0081-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de enero de 2020;

Que, de igual manera la Oficina de Asesoría jurídica indica que, teniendo en consideración que el Secretario General ha iniciado el descanso médico por enfermedad desde el 16 de julio de 2022, resulta necesario que el servidor Lenin Horacio Gallardo Camacho asuma la suplencia de la Secretaría General en dicha fecha; en tal sentido, correspondería otorgarle la suplencia con eficacia anticipada, figura jurídica contemplada en el artículo 17 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, con eficacia anticipada, temporalmente bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Secretaría General del ITP, al servidor Lenin Horacio Gallardo Camacho, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 16 de julio al 22 de julio de 2022.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la servidor Lenin Horacio Gallardo Camacho.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo